

---- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del nueve de mayo de dos mil trece, reunidos en el Salón de Plenos "Benito Juárez" del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados, Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

---- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia; habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del siete de mayo de dos mil trece, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

---- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio CONFIDENCIAL del dieciocho de abril de dos mil trece, del Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Arrendamiento promovido por CONFIDENCIAL contra el mencionado Ayuntamiento.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

2.- Oficio CONFIDENCIAL del seis de mayo de dos mil trece, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto en que acepta la competencia declinada y admite con el número CONFIDENCIAL la demandada de amparo que promueve el CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad seguido por el quejoso contra el Gobierno del Estado; asimismo devuelve los autos originales del citado expediente, que fueran remitidos adjuntos al informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y acusar recibo a la autoridad federal de la devolución de los autos del expediente descrito y, remitir en su caso, copia certificada de dichas constancias a fin de soportar el informe justificado que fuera previamente rendido.-----

3.- Copia fax del oficio CONFIDENCIAL del ocho de mayo de dos mil trece, de la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa que una vez se reciba el testimonio de la ejecutoria como los autos del expediente respectivo, dará cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes el informe contenido en el oficio que se relaciona, recibido vía fax, el ocho de mayo en curso, y toda vez que la autoridad responsable informa que una vez que se

reciba el testimonio de la ejecutoria como los autos originales del expediente relativo, dará cumplimiento a la ejecutoria de amparo, y se acredita plenamente por esta autoridad, haber ordenado al juez responsable cumpla con la sentencia de amparo en los términos indicados, en consecuencia, con copia del mismo se dispuso comunicar al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.-----

4.- Oficio CONFIDENCIAL del dos de mayo de dos mil trece, del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, mediante el cual informa que dará cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de la citada autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes el informe contenido en el oficio que se relaciona, recibido el siete de mayo en curso, y toda vez que la autoridad responsable informa que dará cumplimiento a la ejecutoria de amparo, y se acredita plenamente por esta autoridad, haber ordenado al juez responsable cumpla con la sentencia de amparo en los términos indicados, con copia del mismo se dispuso comunicar al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.-----

5.- Escrito del seis de mayo de dos mil trece y dos anexos, del CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual exhibe copia certificada de las constancias que integran el expediente natural, a fin de que se integre el testimonio para estar en posibilidad de ejecutar la resolución reclamada, con motivo de la

demanda de amparo directo que promueve el Republicano Ayuntamiento de Tampico contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil seguido por CONFIDENCIAL, contra el mencionado Ayuntamiento.---

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 169 de la Ley de Amparo, con el anterior escrito se tuvo por presentado al apoderado de la parte actora exhibiendo copia certificada del expediente natural y en consecuencia, con las aludidas copias aunado a la copia certificada de la sentencia reclamada, misma que se dejó como antecedente, se dispuso formar el testimonio de constancias correspondiente a fin de estar en posibilidad de proceder en su caso a su ejecución.-----

6.- Escritos fechados el siete de mayo de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, apoderado de la parte demandada, mediante el cual ofrece las pruebas de informe de autoridad, dentro del expediente 16/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pago de Daños y Perjuicios promovido por el Republicano Ayuntamiento de Mier contra CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 286, fracción VII, 288 y 304 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo al compareciente ofreciendo las pruebas a que se refiere en los escritos de cuenta. En cuanto al informe a cargo de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, a través de su Coordinador, con fundamento en los artículos 4, 60, 98, 284, 304, 382 y 383 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte contraria y mediante oficio, se requirió a dicha autoridad a fin de que informe a este Tribunal Pleno los cuestionamientos formulados por el oferente, debiendo complementarlo con los documentos requeridos, con el apercibimiento de que en caso de no rendir el informe solicitado respecto a

los hechos relacionados y de los que haya tenido conocimiento o en que haya intervenido por razón de su cargo, o de no cumplir con la remisión de los documentos vinculados, podrá imponerse en su contra una multa hasta por el importe de treinta días de salario mínimo general vigente en esta capital, con independencia de la responsabilidad que por su contumacia pudiera derivar. A ese respecto, con apoyo además en los artículos 92 y 94 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios, por conducto del Magistrado Presidente, se giró atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia con jurisdicción y competencia en el Distrito Federal, a efecto de que disponga se gire oficio a la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, a través de su Coordinador, para que en el término de cinco días se sirva rendir la información solicitada y que se precisa en los cuestionamientos que han quedado transcritos. Igualmente, con fundamento en los artículos 4, 60, 98, 284, 304, 382 y 383 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la contraria el informe a cargo de la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de su Coordinador, y en consecuencia, mediante oficio, se requirió a dicha autoridad a fin de que en el término de tres días informe a este Tribunal Pleno los cuestionamientos formulados por el oferente, debiendo complementarlo con los documentos requeridos, con el apercibimiento de que en caso de no rendir el informe solicitado respecto a los hechos relacionados y de los que haya tenido conocimiento o en que haya intervenido por razón de su cargo, o de no cumplir con la remisión de los documentos vinculados, podrá imponerse en su contra una multa hasta por el importe de treinta días de salario mínimo general vigente en esta capital, con independencia de la responsabilidad que por su contumacia pudiera derivar. En ese sentido, toda vez que se trata de una prueba por constituir y

es a cargo de una autoridad con domicilio en esta capital, deberá el oficio respectivo quedar a disposición de la parte demandada en la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que por su conducto se presente ante la institución requerida, debiendo exhibir la oferente, copia del propio oficio en el que conste el sello y firma de su recepción para los efectos legales consiguientes.-----

7.- Escrito del veintinueve de abril de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, autorizado de la parte actora, mediante el cual desahoga la vista en relación al Incidente de Tachas interpuesto por CONFIDENCIAL, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cobro de Pesos promovido por CONFIDENCIAL contra el CONFIDENCIAL y el mencionado organismo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 144 y 372 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes, desestimándose por extemporánea su petición, en virtud de que según constancia agregada a los autos, mediante comparecencia realizada el veinticuatro de abril de dos mil trece, se notificó a la parte actora del incidente de tachas interpuesto y se le corrió traslado con las copias respectivas, de modo que el término de tres días comprendió del veinticinco al veintinueve de abril de dos mil trece y el escrito que se provee se presentó en la Oficialía de Partes hasta el ocho de mayo en curso.-----

8.- Escrito del siete de mayo de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se cite para sentencia, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el compareciente contra CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1075, 1077 y 1406 del Código de Comercio, y 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó agregar a sus antecedentes,

desestimándose por anticipada su petición, si se tiene en cuenta que al establecer el último de los preceptos legales invocados que concluido el término de prueba se pasará al periodo de alegatos, el que será de dos días comunes para las partes, de ello se colige que para la apertura de la citada dilación se requiere determinación expresa en ese sentido, la cual no se ha dispuesto en la especie; resultando por lo tanto improcedente dicha solicitud, si se tiene en consideración además que en los juicios mercantiles opera con mayor rigor el principio dispositivo de estricto derecho que en las controversias de carácter meramente civil.-----

9.- Escrito del siete de mayo de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, apoderados del CONFIDENCIAL, mediante el cual solicitan se cite a las partes para oír sentencia, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Donación promovido por el mencionado Ayuntamiento contra el CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes, desestimándose por anticipada su petición, tomando en cuenta que a la fecha de presentación no había concluido el término para alegar, si se considera que el periodo para el desahogo de pruebas, concluyó el veintinueve de abril de dos mil trece, de modo que el término para alegar, que en la especie es de seis días, el cual empieza a contar sin necesidad de especial determinación, comprendió del treinta de abril al ocho de mayo de dos mil trece, atento a que los días uno, cuatro y cinco de mayo mencionado, fueron inhábiles conforme a la ley; y si el escrito que se provee se presentó precisamente el ocho de mayo en curso, o sea el último día del periodo para alegar.-----

10.- Escrito del siete de mayo de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual desahoga la vista respecto al escrito de contestación, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil promovido por la compareciente contra el Gobierno del Estado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 61 y 269, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo a la compareciente en tiempo y forma desahogando la vista que se le mandó dar por auto del treinta de abril de dos mil trece, con respecto al escrito de contestación de la parte demandada, a través de su apoderado, en los términos a que se refiere en el escrito de cuenta.-----

TURNO DE ASUNTOS

COLEGIADAS

1. Expediente 10/2008, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 443/2010, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 332/2011, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 651/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 1171/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

6. Expediente 168/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 682/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
8. Expediente 1168/2011, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
9. Expediente 90/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
10. Expediente 235/2012, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 708/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 801/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 197/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 142/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

3. Expediente 234/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.----
4. Expediente 9/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 163/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
6. Expediente 163/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 170/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
8. Expediente 181/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 110/2006, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
10. Expediente 206/2006, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
11. Expediente 123/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
12. Expediente 36/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 116/2007, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 27/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 201/2010, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 12/2011, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.---
5. Expediente 82/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 18/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de mayo de dos mil trece, siendo Presidente el primero de los mencionados, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza
Presidente

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Mag. Arturo Baltazar Calderón

Mag. Egidio Torre Gómez

Magda. Laura Luna Tristán

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (13) trece del acta de Sesión Plenaria de fecha (2) dos de mayo de dos mil trece. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos
Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos

